

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00053-00

DEMANDANTE: CARLOS ALIRIO GARCIA LOZADA

DEMANDADO: KEYNER ALBERTO GARCIA BRITO

*La Doctora NELA ALEJANDRA MENDOZA TOVAR, obrando en calidad de apoderada judicial del señor CARLOS ALIRIO GARCIA LOZADA, ha solicitado a este juzgado, que previo los trámites de un proceso ejecutivo, se libre orden de pago a favor de su poderdante y en contra del demandado KEYNER ALBERTO GARCIA BRITO, por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS** (\$12.000.000) M/C, por concepto de capital, más los intereses a plazo y moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso. Lo anterior, tomando como título base del recaudo una letra de cambio firmada por el demandado.*

Frente a lo pedido, el despacho encuentra reunidos los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma, y para la letra de cambio en los artículos 621 y 671, del Código de Comercio.

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: *Librar mandamiento de pago a favor del demandante CARLOS ALIRIO GARCIA LOZADA y en contra del demandado LUIS ANGEL AVILA RANGEL por la suma*

de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) moneda legal, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Páguense los intereses corrientes y moratorios máximos establecidos en la tasa legal mensual.

TERCERO: Ordénese al demandado KEYNER ALBERTO GARCIA BRITO a pagar a favor de la parte demandante CARLOS ALIRIO GARCIA LOZADA, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconózcase personería a la Doctora NELA ALEJANDRA MENDOZA TOVAR para actuar como apoderada judicial de la parte demandante CARLOS ALIRIO GARCIA LOZADA, en los términos y para los efectos del poder proferido.

QUINTO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez